



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°321-2023-MD-MDB-LP

Las Palmas, 29 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN – PROVINCIA DE LEONCIO PRADO – DEPARTAMENTO HUANUCO

CONSIDERANDO:

El Memorándum N°350-2023-MD-MDB-LP, con fecha 29 de diciembre de 2023 remitido por el Despacho de Alcaldía, así como el Informe Legal N°244-2023-SGAJ/MDMDB de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°1470-2023-SGPP-MD-MDB-LP, sobre APROBACION DE PROPUESTA DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) Y APROBACION DE ESCALA REMUNERATIVA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por Ley N° 28607 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia asimismo, el artículo 195° numeral 5) señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil precisa la clasificación de los funcionarios, al igual que la Ley Marco del Empleo Público, en aquellos de elección popular, directa y universal; designación o remoción regulada; y, los de libre designación y remoción. Cabe precisar que, para los funcionarios de elección popular, directa y universal, así como para aquellos de libre designación y remoción

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 establece la posibilidad de celebrar contratos administrativos de servicios sin concurso público con aquellas personas destinadas a ocupar puestos que en el CAP o CAP Provisional de la entidad tengan la condición de funcionario público, servidor de confianza y/o directivo superior de libre designación y remoción. Dichos contratos son a plazo determinado

Que, sobre el personal en el Régimen de Contratación Administración de Servicios. Precisar que, teniendo claro la definición sobre el personal de confianza, respecto del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, es importante mencionar que esta figura surge como consecuencia de la promulgación de la Ley N° 29849, Ley de Eliminación Progresiva del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios 1057 y otorga derechos laborales. A ello precisamente, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la citada Ley, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías.

Que, de acuerdo a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, los directivos superiores ingresan a la Administración Pública, por regla general, mediante concurso público de méritos y su porcentaje no debe exceder del 10% del total de empleados públicos de la entidad. No obstante, una quinta parte, es decir, el 20% de los directivos públicos de la entidad pueden ser de libre designación y remoción, tal como lo considera el Informe Técnico N° 1004-2019-SERVIR/GPGSC de fecha 03 de julio de 2019.



Que, mediante Ordenanza Municipal N°021-2023-MD-MDB-LP, se aprueba la propuesta del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y con Acuerdo de Concejo N° 178-2023-MD-MDB-LP, se aprueba la sustentación de propuesta de Modificación Parcial de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

Que, mediante informe N° 072-2023-GM-MD-MDB-LP, la Gerencia Municipal, remite al despacho de alcaldía la propuesta para la contratación administrativa de servicios (CAS) y aprobación de escala remunerativa.

Que, mediante Informe N° 1470-2023-SGPP-MD-MDB-LP, el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, emite la disponibilidad Presupuestal, para la aprobación de la contratación administrativa de servicios (CAS) y aprobación de escala remunerativa

Que, mediante Informe Legal N° 244-2023-SGAJ-MD-MDB-LP, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, resuelve **PROCEDENTE** la aprobación de la propuesta de contratación administrativa de servicios (CAS) y aprobación de escala remunerativa, el mismo que cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para su ejecución, respetando el porcentaje establecido en la Ley Marco del Empleado Público.

De la revisión de los actuados, podemos apreciar que, es viable la aprobación de la propuesta de contratación administrativa de servicios (CAS) y aprobación de escala remunerativa, el mismo que cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para su ejecución, respetando el porcentaje establecido en la Ley Marco del Empleado Público y en concordancia con la Base Legal detallada líneas arriba y seguir con el procedimiento administrativo respetivo.

Estando en los fundamentos legales antes indicados y de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR propuesta de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y aprobación de escala remunerativa, el mismo que cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para su ejecución, de acuerdo a lo dispuesto la Cuarta Disposiciones Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-CM, norma que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS; conforme los informes anexos.

Artículo Segundo: ENCARGAR el cumplimiento y ejecución la presente Resolución de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurales de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Leoncio Prado -Huánuco.

Artículo Tercero: TRANSCRIBIR el presente, a la Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO
DAMASO BERAUN LAS PALMAS
Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO
ALCALDE